



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 62

“Por medio del cual se autoriza la creación y aprobación del Programa Académico de Especialización en Derecho Procesal”

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la región y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 faculta a las Universidades para darse su propia organización administrativa, financiera y académica.

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, es función del Consejo Académico:

“Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a la docencia, especialmente en lo atinente a Programas Académicos, Investigación, Extensión y Bienestar Universitario.”

Que el propósito fundamental de la Universidad es contribuir al desarrollo de la región y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura, a través de la formación integral de ciudadanos con alta calidad profesional, ética y humanística, con capacidad de liderazgo que le permita intervenir de manera decisiva en los procesos de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades de la región.

Que es política institucional la implementación de programas de postgrado fundamentados en la pertinencia y la calidad académica.

Que el Programa Académico de Especialización en Derecho Procesal es pertinente para el Departamento del Magdalena, la Región Caribe y el país, en la medida que va a permitir la formación de alto nivel de su capital humano, con excelentes capacidades académicas, investigativas y de innovación desde una visión de responsabilidad social y tendientes al apalancamiento de procesos de base tecnológica y científica. Además, contribuirá a la dinamización del departamento y la región en términos sociales, económicos y científicos, generando procesos de ciencia, tecnología e innovación.

Que es pertinente formar profesionales especialistas altamente capacitados en la aplicación e interpretación de las instituciones del Derecho Procesal, cuyo conocimiento y destrezas se dirigen a la consecución de la justicia material de las personas, en el respeto del orden social, democrático e inclusivo.

Que en sesión del Consejo Académico de fecha 12 de septiembre de 2017, con Acta No. 24 de la misma fecha, fue presentada y sustentada la propuesta del Programa de postgrado de Especialización en Derecho Procesal.

Que dicha propuesta se encuentra acorde con la normatividad vigente para la creación de este tipo de programas, con sujeción a la Ley 1188 de 2008 y Decreto 1075 de 2015.

Que, para ofrecer y desarrollar el Programa de Especialización en Derecho Procesal, se requiere previamente contar con el Registro Calificado del mismo, el cual será otorgado por parte del Ministerio de Educación Nacional de conformidad con lo establecido en las normas ibídem, a solicitud de esta Alma Mater.

Que al momento de radicar la solicitud de Registro Calificado en la Plataforma SACES debe ser incluido, como documento anexo, el presente Acuerdo Académico.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa Académico de Especialización en Derecho Procesal, programa que se encuentra adscrito a la Facultad de Humanidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Plan de Estudios del Programa Académico de Especialización en Derecho Procesal con un total de veinticuatro (24) créditos académicos.

ARTÍCULO TERCERO: Organizar el Plan de Estudios del Programa de Especialización en Derecho Procesal de la siguiente manera:

- a) **Componente de formación profesional:** catorce (14) créditos académicos exigidos que corresponden al cincuenta y ocho punto tres por ciento (58.3%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- b) **Componente de formación específico:** seis (6) créditos académicos exigidos que corresponden al veinticinco por ciento (25%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- c) **Componente de formación electivo:** cuatro (4) créditos académicos exigidos que corresponden al dieciséis punto siete por ciento (16.7%) del total de créditos del Plan de Estudios.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los cursos y créditos académicos que componen el Plan de Estudios del programa de Especialización en Derecho Procesal así:

| COMPONENTE DE FORMACION PROFESIONAL | | | | |
|--|----------|-------------|---------------|--------------|
| CURSOS | CRÉDITOS | OBLIGATORIO | CURSOS | |
| | | | PRERREQUISITO | CORREQUISITO |
| Constitucionalización del Derecho Procesal - Derecho Procesal Constitucional | 2 | Si | N/A | N/A |
| Presupuestos Procesales | 4 | Si | N/A | N/A |
| Actos Procesales | 4 | Si | N/A | N/A |
| Discurso Jurídico: Jurisprudencia y Precedente | 2 | Si | N/A | NA |
| Técnicas de Argumentación y Juicio Oral | 2 | Si | N/A | NA |

| | | | | |
|---|-----------------|--------------------|----------------------|---------------------|
| Créditos obligatorios | 14 | Si | N/A | N/A |
| COMPONENTE DE FORMACION ESPECIFICA | | | | |
| CURSOS | CRÉDITOS | OBLIGATORIO | CURSOS | |
| | | | PRERREQUISITO | CORREQUISITO |
| Régimen Probatorio | 6 | Si | N/A | N/A |
| Créditos obligatorios | 6 | Si | N/A | N/A |
| COMPONENTE DE FORMACION ELECTIVA | | | | |
| CURSOS | CRÉDITOS | OBLIGATORIO | CURSOS | |
| | | | PRERREQUISITO | CORREQUISITO |
| Electiva I | 2 | Si | N/A | N/A |
| Electiva II | 2 | SI | N/A | N/A |
| Créditos obligatorios | 4 | Si | N/A | N/A |

ARTÍCULO QUINTO: Para optar al título, el estudiante además de los requisitos contemplados en el Reglamento Estudiantil, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado los veinticuatro (24) créditos académicos del Plan de Estudios.
2. Cumplir con los demás requisitos administrativos definidos por la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudiantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de grado, la Universidad le otorgará el título de: **ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL**.

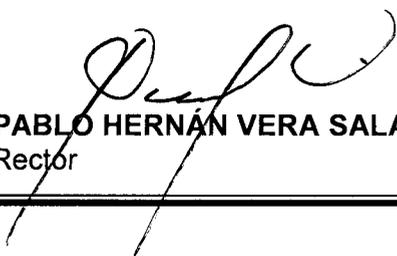
ARTÍCULO SEPTIMO: Radíquese el presente acuerdo ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de que éste otorgue el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo Académico debe ser incluido como documento anexo en la Plataforma SACES, al momento de la radicación de la solicitud de Registro Calificado.

ARTÍCULO NOVENO: La apertura e inicio del Programa de Especialización en Derecho Procesal, se dará una vez la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CONACES, verifique el cumplimiento de los requisitos correspondientes; que el Ministerio de Educación Nacional otorgue el Registro Calificado y el Código SNIES; y de la oferta académica aprobada por el Consejo Académico.

RADÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C. e H., a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).


PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
 Rector


OSCAR CASTILLO MOSCARELLA
 Secretario General (e)